

Pereira, Risaralda, 2 de Febrero del 2016

Señor
Daniel Leonardo Perdomo Gamboa
Secretario de Educación Municipal Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 4467-2016

Fecha: 02/02/2016-10:58:20

Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ ISAZA

Destino: Secretaría de Educación

Anexos: 11 ANEXOS

Referencia: Derecho de Petición

Yo, Jhon Jaime Franco Giraldo, identificado con CC. 10.028.952, expedida en la ciudad de Pereira, grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, petición fundada en los siguientes:

HECHOS

1. El día 11 Junio del año 2015, Iniciando la jornada escolar fui amenazado en mi lugar de trabajo Institución Educativa José Antonio Galán sede Alto Alegrías por el familiar de una estudiante que cursaba para dicho momento grado 4^a. Amenaza por medio de la cual se me daba un término de 3 días para abandonar dicha institución y que de no ser así no responderían por mi vida.
2. Informé de manera verbal al actual Rector de la Institución sobre lo ocurrido, hechos que fueron verificados y que posteriormente fueron detallados por medio de un escrito.
3. El día en el cual ocurrieron los hechos correspondía al último día de clase previo a las vacaciones de mitad de año.
4. Retornando del receso escolar, me presenté ante la Jefe de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira para el año 2015, en la que me fue brindada la opción de acogerme a la comisión de docentes amenazados a lo cual accedí en ese mismo momento.
5. En espera de respuesta de fondo por parte de la Unidad Nacional de Protección me correspondió el cubrimiento de una licencia en La Normal Superior de Risaralda. En el periodo comprendido del 30 de Junio al 10 de septiembre del 2015


6. Para el mes de Julio día 28 del año 2015 la Unidad Nacional de Protección resuelve mi oficio argumentando que a dicho suceso no se le dará trascendencia y que quien sería la encargada de resolver mi situación sería La Secretaría de Educación Municipal de Pereira, esta respuesta fue recibida a mi correo electrónico el día 18 de Agosto del año 2015, y la cual hice allegar a la Doctora Shirley Ossa y el Doctor Esteban Cadavid.
7. Con base en lo anterior solicité de manera verbal ante la anterior secretaria que de ser posible fuera trasladado a una de las sedes que se encuentran ubicadas en la vía a Armenia de la misma Institución Educativa José Antonio Galán ya que mi domicilio principal está asentado en la ciudad de Armenia, Quindío.
8. La Secretaría de Educación remite nuevamente a la Unidad Nacional de Protección una carta para que se especifique el carácter de la amenaza esto es, si era de carácter ordinario o extraordinario. Respondiendo dicha Unidad que no se le daría trascendencia a esa amenaza.
9. El 10 de Septiembre me remiten con una orden a la Institución Educativa María Dolorosa y el 22 de septiembre emiten un acto administrativo en calidad de docente amenazado, contemplado en la resolución 3993

Por lo anterior y en vista de que entramos a un nuevo año escolar le solicito muy respetuosamente:

PRETENSIONES

1. Anular el Acto Administrativo en calidad de docente amenazado
2. Se de respuesta a mi petición de continuar en la Institución Educativa José Antonio Galán pero en otra sede del mismo.
3. Que de no ser posible lo anterior se expida un acto administrativo donde se legalice mi situación como docente de la Institución Educativa María Dolorosa.

PRUEBAS

1. Copia del Informe enviado al Rector de la Institución Educativa José Antonio Galán.
 2. Copia de la Orden de cubrimiento por licencia de maternidad.
- 

-
3. Copia de las Respuestas por parte de la Unidad Nacional de Protección.
 4. Copia del Acto Administrativo en calidad de amenazado
 5. Copia de la Orden de remisión a la Institución Educativa María Dolorosa

ANEXOS

1. Copia Cédula de Ciudadanía
2. Las mismas contenidas en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

Dirección: Nisa Bulevar bloque 4 apto 502 Armenia, Quindío
Teléfono: 3116059570
Correo Electrónico: jhonjfg@gmail.com



Jhon Jaime Franco Giraldo
cc. 10.028.952 Pereira

Pereira, Risaralda, 11 de junio de 2015

Señor
JOSE ALBERTO BEDOYA
Rector
COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN
Ciudad


Asunto: Informe de situación en la escuela sede Alto Alegrías

Respetado Señor:

Por medio de la presente deseo informar a su oficina los hechos que ocurrieron en la sede Alto Alegrías el día de hoy:

Siendo las 8:30 am transcurría el desarrollo de las clases en forma normal cuando la estudiante Merlyn Tatiana Flores Vanegas, del grado 4, se acercó a mi escritorio para que le fuera revisado un cuaderno con el trabajo que se realizaba en clase, y tomo una actitud irrespetuosa sentándose en mi escritorio, a lo cual le llame la atención diciéndole " Que no se sentara ahí, que ese lugar no era para uno sentarse", ella respondió de manera altanera como es su costumbre tirando sobre mi escritorio su cuaderno en forma desafiante delante de todo el grupo, a lo cual reaccione también lanzándolo al piso manifestando mi inconformismo por su grosería, cabe anotar que es una conducta repetitiva, ella regresó a su puesto profiriendo expresiones desafiantes, Una de las expresiones que use para hacerle entender, era que si ella irrespetaba a la mamá yo no se lo permitiría conmigo con la expresión " Yo me le parezco a su mamá, si ella tolera esta situación en su casa, aquí no lo voy a permitir, no permito comportamiento de gamines en el salón, aquí se les respeta para que también respeten", la reacción de la estudiante fue de llanto y de palabras con ira hacia mi entre los dientes, las cuales no se entendían pero su actitud era de ira y grosería, Inmediatamente hice la anotación en el observador del estudiante, haciéndolo firmar por ella, después de firmar la estudiante se retiró, de la institución tomando sus pertenencias sin permiso del docente.

Transcurrieron aproximadamente 15 minutos, cuando la estudiante regresa a la institución en compañía de su mamá quien también utilizando un vocabulario vulgar, se paró en la puerta del salón en presencia de todos los niños a insultarme argumentando que yo había insultado a su hija a lo cual respondí explicándole como se había presentado la situación y que le preguntara a los niños si en algún



momento yo le había dicho palabras descalificantes, pero ella seguía con sus insultos, en ese momento la profesora María Elena, escucha y sale de su salón pidiéndole a la señora que se calme y que no forme escándalo, ni continúe con sus insultos en la institución.

La señora también arremete contra la profesora y su hija insultándoles, acto seguido retira dos niñas que tiene en el salón de la profesora María Elena.

En ese momento llega un hermano de la señora en compañía de otro sujeto en una moto el hermano, quien es identificado por los niños como Ángel Julián Vanegas, Alias Cheo, personaje que nunca había visto en la vereda. Uno de los estudiantes se percató de lo que estaba sucediendo y exclamó "Huy profe llegó el negro Cheo" y se apresuró a cerrar la puerta del salón, el individuo se baja y se dirige a mi salón parándose en una de las ventanas y utilizando palabras desafiantes y vulgares me invita a que salga amenazándome con que se las voy a pagar, La profesora María Elena les pide que se retiren de la escuela ya que hay niños y este acto atenta contra la integridad de ellos, a lo que el hombre responde de manera enfática y amenazante diciendo " Que me da 3 días para abandonar ese lugar" mientras estas cosas ocurrían fuera del salón yo tome mi celular y me comuniqué con la estación de policía de la vereda la Gramínea para solicitar su apoyo, y que las cosas no fueran a pasar a mayores, ya que algunos niños manifestaron que el hombre estaba armado con un cuchillo en la cintura. Al llamado acudieron los patrulleros EDWARD MUÑOZ GARZON Y LEONARDO ECHEVERRY PEREZ, para el momento de su llegada la familia de la estudiante ya se había retirado del plantel, los policías me preguntan si el individuo iba en una moto de color azul y yo respondo que sí, pues ellos se los habían encontrado en el camino, llaman por sus radios de comunicación a la estación de la Gramínea diciendo que paren a este sujeto, pero responden que lamentablemente ya había pasado la moto, Los policías me sugieren levantar la denuncia y se acercan a la casa de la familia de la estudiante para tomar los datos de las personas que habían participado en estos hechos. Y del hombre que profirió las amenazas contra mi vida.

Debido al caos que se suscitó por esta situación y frente a la incertidumbre e inseguridad que esto me generó me comuniqué al colegio hablando con el coordinador don Nelson, y luego con el rector para hacerles conocidos de lo que había ocurrido. Aprovechando que la policía estaba allí la profesora María Elena y yo tomamos la decisión de que ella quedaría a cargo de los grupos mientras la policía me brindaba acompañamiento para retirarme de ese lugar e instaurar la debida demanda.

Por lo sucesos vividos y los comentarios de algunos miembros de la comunidad sobre la conducta agresiva de este individuo, que ponen en riesgo mi vida e integridad física, solicito muy respetuosamente mi traslado de esta institución. Ya

que mi recorrido diario es un tramo bastante largo desde la ciudad de Armenia hasta la sede Alto Alegrías, en el cual puedo ser víctima de un atentado.

Sin otro particular le extiendo un cordial saludo

Atentamente,



JHON JAIME FRANCO GIRALDO
CC. 10.028.952
Cel.3116059570



ALCALDIA DE PEREIRA

INSTITUCION EDUCATIVA

Fecha: 11-14
Página 72 de 1

El Señor (a), **JHON JAIME FRANCO GIRALDO**

identificado(a) con C.C 10.028.952

Docente (x)

Directivo Docente ():

Coordinador () Rector ()

Vinculación:

Propiedad (X)

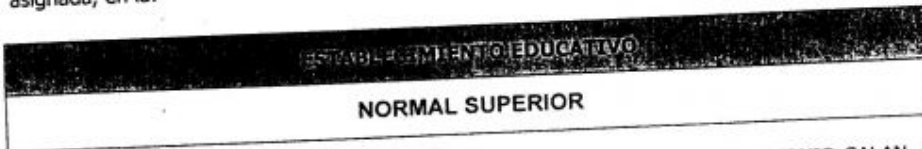
Provisional ()

En Pereira, a los 30 días del mes de junio de 2015, se reunió en la Secretaría de Educación Municipal, el (a) suscrito (a) y la Directora Administrativa de Prestación del Servicio Educativo, para ubicación de institución,

DESARROLLO

Durante la reunión se le informó que la plaza disponible de acuerdo con su área de nombramiento (Básica Primaria) está ubicada en el establecimiento educativo: **NORMAL SUPERIOR** se le dio el uso de la palabra a él (la) Docente, para que manifestara su interés.

Una vez hablado con la Directora Administrativa se concertó que el (a) Docente aceptaba la plaza asignada, en la:



El (a) docente **JHON JAIME FRANCO GIRALDO**, se traslada del E.E. JOSE ANTONIO GALAN, al E. E. NORMAL SUPERIOR, temporalmente por necesidad del servicio, en reemplazo de la docente Diana Carolina Ramírez Medina, quien se encuentra en licencia de maternidad hasta el 10 de septiembre de 2015.

Se termina la reunión, procediéndose a la firma del Acta.

Maria P. O. V.
Directora Administración de Servicios Educativos y Administración de Plazas Docentes

Jhon Jaime Franco Giraldo
FIRMA DOCENTE

Proyectó: Stella Díaz

Diana Carolina Ramírez Medina



**ACTA DE UBICACION
INSTITUCION EDUCATIVA**

Versión: 1
Fecha: 11-12
Página 104 de 1

El Señor (a), **JHON JAIME FRANCO GIRALDO** identificado(a) con C.C. 10.028.952
Docente (x) Directivo Docente (): Coordinador () Rector ()
Vinculación: Propiedad (X) Provisional ()

En Pereira, a los 10 días del mes de septiembre de 2015, se reunió en la Secretaría de Educación Municipal, el (a) suscrito (a) y la Directora Administrativa de Prestación del Servicio Educativo, para ubicación de institución,

DESARROLLO

Durante la reunión se le informó que la plaza disponible de acuerdo con su área de nombramiento (Básica Primaria) está ubicada en el establecimiento educativo: **MARIA DOLOROSA** se le dio el uso de la palabra a él (la) Docente, para que manifestara su interés.

Una vez hablado con la Directora Administrativa se concertó que el (a) Docente aceptaba la plaza asignada, en el:

MARIA DOLOROSA

El (a) docente **JHON JAIME FRANCO GIRALDO**, se traslada de la I.E. JOSE ANTONIO GALAN a la I. E. MARIA DOLOROSA, por necesidad del servicio.

Se termina la reunión, procediéndose a la firma del Acta.

Directora Administración de Servicios Educativos y Administración de Plazas Docentes

FIRMA DOCENTE

Proyectó: Stella Díaz

*Se presentó el lunes 14 de septiembre / 2015.
Stella Díaz Giraldo*



RESOLUCIÓN N°. 3993

22 SEP 2015

"Por la cual se reconoce la condición temporal de amenazado a un docente y se le concede comisión de servicios a igual cargo docente y área, en otro establecimiento educativo del Municipio de Pereira".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto 814 del 20 de diciembre de 2013, Decreto 1782 del 20 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el señor JHON JAIME FRANCO GIRALDO, c.c. 10.028.952 de Pereira, mediante oficio de fecha 16 de junio de 2015, radicado interno 40188 - 2015 dirigido a la Secretaría de Educación Municipal, doctora PATRICIA CASTAÑEDA PAZ, refiere que en su condición de docente nombrado en Propiedad, quien en la actualidad presta sus servicios en la Institución Educativa "JOSE ANTONIO GALAN - SEDE ALEGRÍAS", con funciones en básica primaria, solicita el reconocimiento de la condición de amenazado por encontrarse en situación de riesgo que le impide seguir prestando sus servicios en el establecimiento educativo, por hechos que ocurrieron el 11 de junio de esta anualidad;

Que el docente JHON JAIME FRANCO GIRALDO, acredita copias de la denuncia de fecha 12 de junio de 2015 realizada ante la Secretaría de Gobierno Municipal - Inspecciones y corregidurías- relacionada con los hechos ocurridos el día 11 de junio de 2015 y que constituyeron la amenaza contra su vida e integridad personal;

Que por dicha solicitud, se ofició a la Procuraduría, a la Fiscalía General de la Nación para que hicieran lo de su competencia respecto a la condición de amenazado del docente, de la misma manera, se ofició a la Unidad Nacional de Protección para que se estudiara el nivel de riesgo a que se encontraba expuesto el docente y se elaborara su ruta de protección en los términos del Decreto 1782 de 2013;

Que de conformidad con lo anterior y en atención a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 1782 de 2013, se procederá mediante el presente acto a conceder la condición de amenazado al docente JHON JAIME FRANCO GIRALDO, c. c. 10.028.952, hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de su notificación y se le concederá por el mismo término, comisión de servicios sin solución de continuidad para ejercer sus funciones como docente, en el establecimiento educativo NORMAL SUPERIOR del municipio de Pereira;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la condición temporal de docente amenazado, por el término de tres (3) meses, al señor JHON JAIME FRANCO GIRALDO, identificado con la c.c. 10.028.952 de Pereira, docente nombrada en Propiedad en la institución Educativa JOSE ANTONIO GALAN - SEDE ALEGRÍAS del municipio de Pereira en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1782 de 2013

ARTÍCULO 2º.- Conceder comisión de servicio, por el término de tres (3) meses, al señor JHON JAIME FRANCO GIRALDO, identificado con la c.c. 10.028.952 de Pereira, quien en

24/09/15
3:50
V.to

400



ALCALDIA DE PEREIRA

ACTO ADMINISTRATIVO

Versión: 1

Fecha:

Página 2 de 2

---3993

22 SEP 2015

la actualidad presta sus servicios en la Institución Educativa "José Antonio Galán - Sede Alegrías", de acuerdo con su área de nombramiento (básica primaria) para atender las mismas actividades en la misma área, en la Institución Educativa "Normal Superior" del municipio de Pereira, hasta tanto se resuelva por parte de la Unidad Nacional de Protección la evaluación de riesgo que la afecta para atender su recomendación respecto a la necesidad o no del traslado definitivo a otra entidad.

Parágrafo: Si dentro del término establecido en este artículo no se reciben los estudios de seguridad por parte de los organismos especializados dicho plazo se prorrogará por el mismo término, sin la necesidad de expedición de acto administrativo que así lo determine.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente decisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal de Pereira y Sindicato de Trabajadores del Risaralda SER.

ARTÍCULO 4°.- Archívese copia de la presente Resolución en la Historia Laboral de la educadora.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico Municipal

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes

GRACIELA DÍEZ ARIAS
Directora Operativa Asesoría Jurídica

Revisión Legal

Proyectó - Elaboró **Estebán Cadevid Bedoya**
Abogado Externo - SEM

Thon Jaime Franco
+ 10.028.952
7 octubre 8/2015
7 10:20 AM





Radicación No: 48163-2015
 Fecha: 24/07/2015 10:19:52
 Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO
 Destino: Secretaría de Educación
 Anexos:



OF115-00019763

Bogotá D.C. martes, 28 de julio de 2015

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
 Secretario de Educación de Pereira
sem.pereira@yahoo.com
secretariadeducacionpereira@gmail.com
 Pereira, Risaralda

Asunto: informe Ref.: 2015 Caso docente Jhon Jaime Franco

Doctora Castañeda. Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, procedente de su despacho, mediante el cual pone en conocimiento la denuncia por amenaza del docente Jhon Jaime Franco Giraldo identificado con C.C. 10.028.352, en su calidad de docente de la Institución Educativa Jose Antonio Galán Sede Alegrias, nos permitimos informar lo siguiente:

En virtud de analizar y establecer las causales de la amenaza, una vez que de la Unidad Nacional de Protección se comunicó con el señor Franco al abonado telefónico 31160597, en dicha comunicación el educador indicó *"yo llegue a mi clase normal, cuando entre me di cuenta que la estudiante Juliana estaba sentada en el escritorio de los docentes, a lo que le llamo la atención y le digo que pase a su puesto, la estudiante reacciona de manera agresiva y grosera, por lo cual le digo que no voy a tolerar esa situación y le hago un llamado de forma escrita al tutor del alumno, por lo que la estudiante coge su maleta y sale de la escuela; a los 10 minutos llega la madre del menor, la cual empieza a insultarme, en ese momento otra docente que se encontraba en el colegio, interviene tranquilizada pero la señora se encontraba demasiado alterada, seguido de ello llegan dos sujetos en una moto, uno de los cuales es el tío de la menor y empieza a desafiarme y a lanzar todo tipo de amenazas, donde me advierte que me dé tres días para abandonar el sitio o de lo contrario no responde por mi vida"*.

Por lo anterior, una vez verificados los hechos denunciados por el docente, pudo evidenciarse que los mismos se adecúan a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° dispone los traslados no sujetos al procedimiento ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en que se verifique la *"necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo"*.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la precitada norma dispone de manera expresa esta facultad para la autoridad nominadora y que sumado a ello la misma se encuentra vigente, se remite a su despacho el caso del docente en mención, para que dentro de las atribuciones propias de esa Secretaría, se determine la actuación administrativa que considere pertinente para resolver el conflicto que al interior del establecimiento educativo se viene presentando.

En consecuencia se informa, que esta entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de sus facultades. Asimismo, se informa que el presente documento no se

Unidad Nacional de Protección
 Calle 26 No. 59 - 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A - 75
 Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co



SGI-FT-05/VI

Página 1 de



considera como un resultado de estudio de nivel de riesgo del que trata el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.4.1.2.3 numeral 16, 17 y 18 y en consecuencia no pueden ser atribuidos los efectos allí mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito informar que el caso del señor Franco fue remitido al Comandante de Policía Departamental de Quindío mediante OF115-00019760 del 28 de julio de 2015, para que en el desarrollo de la política general de convivencia y seguridad ciudadana, se determinen las medidas preventivas y proactivas que se estimen pertinentes, con el propósito de evitar la posible vulneración de bienes jurídicamente tutelados.

Por último, es importante recordar que la información suministrada y los documentos en ella contenida son de carácter reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política; Artículo 2º de la Ley 5ª de 1992; Numeral 2 del Artículo 24 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1º del Decreto 4665 de 2011 por el cual se dispone el carácter de organismo nacional de seguridad de la Unidad Nacional de Protección; además de la Ley 418 de 1997 artículos 72, 81, 82 y 83. Lo que implica que la obligación de reserva de la información relativa a solicitantes y proveedores del Programa de Protección, es aplicable tanto a los funcionarios que la conozcan como a los beneficiarios de las medidas, por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos que sean de acceso público.

Cordialmente,

CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA
Coordinador Grupo Solicitudes de Protección

Copia:

- JHON JIMME FRANCO GIBALDO: Correo Electrónico: jhonjg@gmail.com; Armenia – Quindío

Elaboró, Revisó y Aprobó: Liliana Leismann, Asesora Jurídica
Correo: correspondencia@unp.gov.co
Tel. 4269800 Extensión: 867
Radicado: EXT15-000371

RESERVADO

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 4165 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co





OF115-00030372

Bogotá D.C. martes, 20 de octubre de 2015

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaría de Educación de Pereira
sem.pereira@yahoo.com
secretariadeeducacionpereira@gmail.com
Pereira, Risaralda

Asunto: Reclamación Caso docente Jhon Jaime Franco

Doctora Castañeda. Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, procedente de su despacho, mediante el cual se solicitó la respuesta de la respuesta OF115-00019763 frente al caso del docente Jhon Jaime Franco Giraldo identificado con C.C. 10.028.912, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Una vez efectuada la revisión documental así como la verificación telefónica con el educador, la Unidad Nacional de Protección evidenció que la situación presentada con la estudiante Tatiana y su acudiente, se adecúan a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; toda vez que se trata de problemas de convivencia dentro del plantel educativo.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo referenciado en el artículo 2.4.3.4 del mencionado decreto, se debe dar aplicación a lo establecido en el mismo, el cual dispone los traslados no surten al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en los que se verifique la "necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo".

Finalmente y teniendo en cuenta que la presente norma dispone de manera expresa esta facultad para la autoridad nominadora y que sumado a ello la misma se encuentra vigente, se remitió a su despacho el caso del docente en mención, para que dentro de las atribuciones propias de esa Secretaría, se determine para la situación administrativa que considere pertinente para resolver el conflicto que al interior del establecimiento educativo se viene presentando.

Por todo lo anterior se informa, que esta entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que el mismo puede ser resuelto dentro del ejercicio de sus facultades.

Asimismo, se informa que el presente documento no se considera como un resultado de estudio de nivel de riesgo del que trata el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.4.1.2.3 numeral 16, 17 y 18 y en consecuencia no pueden ser atribuidos los efectos allí mencionados.

Adicional a lo anterior, me permito informar que el caso del señor Franco fue remitido al Comandante de Policía Departamental de Quindío mediante el oficio 115-00019760 del 28 de julio de 2015, para que en el desarrollo de la política general de convivencia y seguridad ciudadana, se determinen las medidas preventivas y proactivas que se estimen pertinentes, con el propósito de evitar la posible vulneración de bienes jurídicamente tutelados, mientras se efectúa el traslado correspondiente, por parte de su despacho.

Por último, es importante recordar que la información suministrada y los documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política; Artículo 27 de la Ley 594 de 2000; Numeral 2 del Artículo 24 de la

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 - 41/85 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A - 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co



SGI-FT-05/V1

Página 1 de



ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1° del Decreto 4065 de 2011 por el cual se dispone el carácter de organismo nacional de seguridad de la Unidad Nacional de Protección; además de la Ley 418 de 1997 artículos 72, 81, 82 y 83. Lo que implica que la obligación de reserva de la información relativa a solicitantes y protegidos del Programa de Protección, es aplicable tanto a los funcionarios que la conozcan como a los beneficiarios de las medidas, por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos que sean de acceso público.

Cordialmente,


OMAIRA BALLESTEROS BERNIER
Coordinadora Grupo Solicitudes de Protección (E)

Copia:

- JHON JAIME FRANCO GIRALDO; Docente; Correo Electrónico: jhonfranco@unp.gov.co; Armenia - Quindío

Elaboró: Revisó: Liana Lesmes - Asesora Docente
Aprobó: Omaira Ballesteros Bernier
Correo: correspondencia@unp.gov.co
Tel: 4269800 Extensión: 9575
Radicado: EXT15-0006974

RESERVADO

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 - 41/65 Piso 8, Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A - 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co



Página 2 de

SGI-FT-05/V1
2



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	02 de febrero de 2016	Número de radicado:	4467
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	2016-02-02 10:55
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JHON JAIME FRANCO GIRALDO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	11 ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

